

CONSTANCIA. Chaparral, 28 de noviembre de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el 110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 29-30 noviembre y 1 de diciembre de 2022.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 7 de diciembre de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

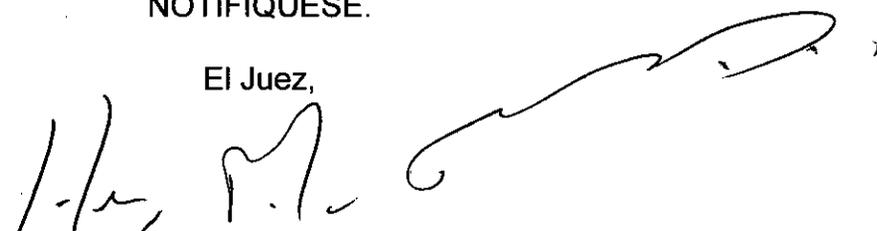
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, siete de diciembre de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120170013500

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 9 de diciembre de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 208. Inhábil el día 8 de diciembre de 2022

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.